Naciones Unidas A/HRC/FBHR/2017/2

Asamblea General

Distr. general
18 de septiembre de 2017
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Consejo de Derechos Humanos
Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos
Sexto período de sesiones
27 a 29 de noviembre de 2017

Sexto período de sesiones del Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos: nota de antecedentes

Nota de la Secretaría

Esta nota de antecedentes del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas trata sobre el tema y el programa del Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos de 2017.

GE.17-16205 (S) 021017 031017
1716205

Se ruega reciclar

Sexto período de sesiones del Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos: nota de antecedentes

I. Introducción

1. El Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos, de carácter anual, es la plataforma de las Naciones Unidas para que múltiples partes interesadas entablen un diálogo a fin de examinar los avances realizados por los Estados y las empresas para llevar del papel a la práctica los tres pilares de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, a saber, "Proteger, Respetar y Remediar"[1]. En 2017, el Foro, que se celebrará del 27 al 29 de noviembre en Ginebra[2], se centrará en el tercer pilar de los Principios Rectores: la necesidad de asegurar el acceso a mecanismos de reparación eficaces para las víctimas de las violaciones de los derechos humanos relacionadas con actividades empresariales.

2. En la presente nota de antecedentes, el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas aporta nuevas reflexiones sobre el tema de la reunión de 2017, complementando así la información de antecedentes presentada en la nota conceptual para el Foro[3].

II. ¿Cuál es el tema principal del Foro de 2017?

3. En relación con el tema "Cumplir con el acceso a mecanismos de reparación eficaces", el Foro examinará las lagunas y las deficiencias de las iniciativas existentes, así como las buenas prácticas e innovaciones emergentes para garantizar el acceso a mecanismos de reparación eficaces, con miras a promover la coherencia de las políticas y la acción comprometida al servicio de los derechos humanos y los titulares de derechos. Los debates abarcarán toda la gama de mecanismos previstos en el tercer pilar de los Principios Rectores: mecanismos judiciales estatales, mecanismos extrajudiciales de reclamación estatales y mecanismos de reclamación no estatales (entre ellos las empresas, las corporaciones industriales, las iniciativas de múltiples partes interesadas y las instituciones regionales e internacionales).

III. ¿Por qué centrarse en el acceso a la reparación?

4. Desde la aprobación de los Principios Rectores, el acceso a la reparación se ha descrito a menudo como "el pilar olvidado". Sin embargo, a menos que las víctimas de los efectos negativos sobre los derechos humanos relacionados con actividades empresariales tengan acceso a mecanismos de reparación eficaces, el deber del Estado de proteger los derechos humanos y la responsabilidad de las empresas de respetarlos carecen de sentido en la práctica. La necesidad de avanzar en la traducción del papel a la práctica del tercer pilar de los Principios Rectores es, quizá, la cuestión más candente del programa actual de las empresas y los derechos humanos. Inmediatamente después de la aprobación por unanimidad en 2011 de los Principios Rectores, se realizaron esfuerzos importantes para clarificar, aplicar y/o incentivar el respeto de las empresas por los derechos humanos. Recientemente ha aumentado el interés por clarificar el deber de los Estados de proteger contra las violaciones de los derechos humanos relacionadas con actividades empresariales, principalmente mediante planes de acción nacionales. Si bien el primer y el segundo pilar de los Principios Rectores requieren mucho más trabajo continuado, consideramos que ya es hora de que el Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos preste la debida atención al tema del acceso a la reparación.

[1] Disponible en http://www.ohchr.org/Documents/Publications/GuidingPrinciplesBusinessHR_SP.pdf.

[2] Véase http://www.ohchr.org/SP/Issues/Business/Forum/Pages/2017ForumBHR.aspx.

[3] Véase http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Business/ForumSession6/ConceptNote_SP.pdf; véase también A/HRC/FBHR/2017/1 (programa provisional y anotaciones).

5. “Olvidado” ha dejado de ser una descripción precisa del tercer pilar, pues durante los últimos años se han puesto en marcha muchas nuevas iniciativas centradas en la reparación y se han realizado muchos esfuerzos para su aplicación. Las buenas prácticas y las innovaciones (aunque incipientes) deben ser ahora examinadas para que la situación mejore aún más y más rápido. Para avanzar, habría que superar una serie de retos. En primer lugar, es necesario que tanto los Estados como las empresas lleven los propósitos a la práctica en lo que respecta a hacer efectivos mecanismos de reparación eficaces y a garantizar que los titulares de derechos, así como los defensores de los derechos humanos, no se conviertan en víctimas durante el proceso para obtener reparaciones. En segundo lugar, habida cuenta de que las distintas iniciativas y actores trazan sus propios caminos y proponen soluciones para afrontar las barreras existentes a las reparaciones, resulta necesario evitar la “fragmentación” y velar por la alineación entre los distintos mecanismos e iniciativas. En este sentido, hay un gran número de iniciativas que se centran en la reparación y el acceso a la justicia que no están etiquetadas necesariamente como empresas y derechos humanos, pero que sin embargo son muy importantes. En tercer lugar, es necesario superar la “falta de confianza” entre los distintos actores, que entorpece el diálogo y la solución colaborativa de problemas entre los gobiernos, la sociedad civil, las empresas y las víctimas sobre cómo hacer realidad el tercer pilar de los Principios Rectores. El Foro de 2017 pretende ser una fuerza positiva en la superación de estos y otros desafíos en la consecución de unos mecanismos de reparación eficaces.

IV. ¿Cuáles son los objetivos fundamentales de los debates del Foro sobre el acceso a la reparación?

6. Un objetivo central de los debates del Foro sobre el acceso a la reparación será la facilitación de la coherencia, la confianza mutua y la acción comprometida para hacer realidad el acceso a la reparación. Los debates buscarán romper los compartimentos estancos (dentro de los grupos de partes interesadas o las instituciones individuales, o entre ellos) y sentar las bases para una acción colectiva que involucre a las víctimas, las empresas, la sociedad civil y los Estados. De este modo, las sesiones tendrán por objeto:

a) Lograr una mayor comprensión del significado del acceso a mecanismos de reparación eficaces con arreglo a los Principios Rectores, incluida la forma en que este objetivo se relaciona con el deber del Estado de proteger los derechos humanos y la responsabilidad de las empresas de respetarlos;

b) Alentar a los Estados a que refuercen el acceso a mecanismos de reparación eficaces en los casos de violaciones de los derechos humanos relacionadas con actividades empresariales, entre otras vías mediante la eliminación de los obstáculos a las reparaciones judiciales y no judiciales y la mejora de la cooperación en los casos transfronterizos;

c) Crear un espacio sólido y productivo para el aprendizaje mutuo a partir de los intercambios en torno a casos específicos, sucesos recurrentes, prácticas estatales y empresariales y las experiencias de las víctimas, de otras partes interesadas afectadas y de la sociedad civil;

d) Mejorar la apreciación que tienen los participantes de la situación actual respecto de la aplicación del tercer pilar (deficiencias, retos y prácticas actuales) y sobre la forma en que los diferentes mecanismos deberían y podrían interactuar entre sí de una manera coherente;

e) Destacar las innovaciones (existentes y emergentes) en la consecución de mecanismos de reparación eficaces, identificando las condiciones que permitan establecer mecanismos de reparación eficaces, las lecciones que puedan aplicarse en contextos similares y las posibilidades de ampliación y reproducción;

f) Identificar las lagunas más importantes respecto de la capacidad y las aptitudes (ya sea por parte de los Estados, las empresas, las organizaciones de la sociedad civil, los sindicatos, los grupos vulnerables o los defensores de los derechos humanos) para lograr resultados efectivos en materia de reparación para los titulares de derechos, y examinar vías prácticas para abordar esas lagunas;

g) Estudiar cómo la cuestión del acceso a mecanismos de reparación eficaces con arreglo a los Principios Rectores se relaciona con otras esferas, entre ellas la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y otros ámbitos normativos, como el régimen internacional de inversiones.

V. ¿Cuáles son algunas de las consideraciones y premisas clave?

7. A continuación figuran algunas consideraciones clave sobre las que se basa nuestro planteamiento del tema del Foro de 2017:

a) **El acceso a mecanismos de reparación y de rendición de cuentas eficaces es un requisito previo para hacer efectivos los derechos humanos y lograr el desarrollo sostenible**. Si bien muchos de los mayores desafíos para el acceso a la justicia y la rendición de cuentas no son específicos del contexto de las empresas y los derechos humanos, en muchos casos los efectos de las actividades empresariales en los derechos humanos y la influencia de las empresas agrandan los desafíos al estado de derecho, de forma que las víctimas siguen enfrentándose a numerosos obstáculos graves en el acceso a la reparación.

b) **Tratar directamente con las víctimas y sus representantes, en particular del Sur Global, es fundamental para garantizar que sus voces sean escuchadas** y que las reparaciones satisfagan las necesidades de las víctimas.

c) **Los debates sobre las soluciones deben tener en consideración las cuestiones de género y los retos a los que se enfrentan los grupos y las personas que pueden correr particularmente el riesgo** de sufrir abusos, entre ellos los niños, los defensores de los derechos humanos, los pueblos indígenas, las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, las minorías, los trabajadores migrantes, las personas con discapacidad, los refugiados y las mujeres.

d) **Los actores empresariales también tienen que desempeñar un papel en el diálogo sobre el acceso a la reparación más allá de los mecanismos de reclamación a nivel operacional.**

e) **No existe una solución basada en un único mecanismo para el acceso a reparaciones efectivas**. Los Principios Rectores establecen múltiples formas sustantivas que pueden adoptar las reparaciones para las víctimas de violaciones de los derechos humanos, así como tres tipos diferentes de mecanismos: i) mecanismos judiciales estatales, ii) mecanismos extrajudiciales estatales; y iii) mecanismos extrajudiciales no estatales, incluidos los mecanismos de reclamación a nivel operacional. Dentro de cada uno existen mecanismos y marcos diferentes en constante evolución.

f) **Un mayor liderazgo y acción del Estado son aspectos fundamentales para mejorar el acceso a los mecanismos de reparación eficaces**. Los Estados desempeñan un papel fundamental y central en la provisión de mecanismos de reparación eficaces, y los planes de acción nacionales existentes sobre las empresas y los derechos humanos han prestado por el momento escasa atención a estos aspectos. Como se explica en los Principios Rectores, los mecanismos judiciales eficaces son esenciales para garantizar el acceso a la reparación efectiva. En este sentido, la orientación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en forma de una serie de objetivos normativos identifica las medidas que podrían adoptar los Estados para mejorar el acceso a las reparaciones en el caso de violaciones de los derechos humanos relacionadas con actividades empresariales[4]. Además, como se establece en los Principios Rectores, los mecanismos extrajudiciales estatales aportan una función complementaria esencial como medio de lograr la rendición de cuentas y el acceso a las reparaciones en los casos de violaciones de los derechos humanos relacionadas con actividades empresariales. El ACNUDH lidera un proyecto sobre la base de la

[4] Véase A/HRC/32/19.

resolución 32/10 del Consejo de Derechos Humanos que examina formas de mejorar la eficacia de dichos mecanismos[5].

g) **Un aspecto de un liderazgo más eficaz del Estado tiene que ver con la necesidad de mejorar la cooperación transfronteriza** entre los Estados en lo que respecta a la aplicación de la ley, que fue abordado en un informe de 2017 del Grupo de Trabajo[6].

h) **Es necesario desarrollar más lo que constituye un "mecanismo de reparación eficaz" en el contexto de las violaciones de los derechos humanos relacionadas con las actividades empresariales**. El principio rector núm. 25 explica que "la reparación puede incluir disculpas, restitución, rehabilitación, compensaciones económicas o no económicas y sanciones punitivas (ya sean penales o administrativas, por ejemplo multas), así como medidas de prevención de nuevos daños como, por ejemplo, los requerimientos o las garantías de no repetición". Aclarar las consecuencias prácticas, especialmente teniendo en cuenta las experiencias de las víctimas, es una tarea importante para la comunidad de las empresas y los derechos humanos, y está siendo abordada en el informe de 2017 del Grupo de Trabajo a la Asamblea General[7].

i) **Se ha producido un aumento reciente de los proyectos, las iniciativas y las propuestas que se centran en la mejora del acceso a la reparación**, que ha englobado a la sociedad civil, las organizaciones regionales, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales[8]. Sin embargo, habida cuenta de que las distintas iniciativas trazan sus propios caminos y proponen soluciones para afrontar las barreras existentes a la reparación, puede haber un riesgo de fragmentación y falta de coherencia en los distintos enfoques. Resulta necesario, por lo tanto, velar por que haya más diálogo sobre los respectivos papeles y sobre la interacción de los distintos mecanismos de reparación, incluidos los que no estén etiquetados o considerados necesariamente como mecanismos de "derechos humanos y las empresas" en un sentido estricto.

j) **Es necesario examinar más soluciones basadas en la práctica y orientadas hacia la práctica que incluyan a las empresas**, entre otras vías mediante enfoques específicos para cada sector. Existen ejemplos prometedores de soluciones de reparación en distintos contextos, y hay oportunidades para que haya un diálogo intersectorial y un aprendizaje entre iguales.

[5] Véase https://business-humanrights.org/es/proyecto-sobre-la-rendici%C3%B3n-de-cuentas-y-acceso-a-mecanismos-de-reparaci%C3%B3n-ii-aumentar-la-eficacia-de-los-mecanismos-extrajudiciales-del-estado-en-casos-de-violaciones-de-derechos.

[6] Véase A/HRC/35/33.

[7] Véase A/72/162.

[8] Las iniciativas y los avances incluyen la campaña de las organizaciones no gubernamentales y el proceso en curso de las Naciones Unidas para elaborar un tratado sobre las empresas y los derechos humanos, el Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación del ACNUDH y su informe y recomendaciones de 2016 al Consejo de Derechos Humanos, la resolución de 2016 del Consejo de Europa sobre el acceso a las reparaciones, los avances en la Corte Interamericana de Derechos Humanos al citar los Principios Rectores como una evidencia de los deberes de los Estados, el crecimiento exponencial en la utilización de los puntos de contacto nacionales de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos para hacer avanzar las reclamaciones de derechos humanos, la creación de herramientas para afrontar los delitos de las empresas, las propuestas para crear un tribunal internacional, las numerosas iniciativas privadas para establecer mecanismos a nivel operacional o industriales, la resolución de 2016 del Consejo de Derechos Humanos en la que pide al ACNUDH que elabore un proyecto sobre la eficacia de los mecanismos extrajudiciales del Estado pertinentes para velar por que las empresas respeten los derechos humanos, el dictamen de 2017 de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y las consultas e informes de 2017 del Grupo de Trabajo, entre otras cosas. (Véase, también, la lista que se actualiza con regularidad con información sobre los proyectos en curso y las iniciativas enviadas para el Foro de 2017, disponible en www.ohchr.org/Documents/Issues/Business/ForumSession6/MappingA2Rprojects7April.pdf).

k) Dado el papel especial del sector financiero en relación con, prácticamente, todos los otros sectores, **es importante seguir examinando cómo deben reflexionar las entidades del sector financiero sobre la reparación**. Una referencia clave en este sentido es la nueva guía del ACNUDH sobre el papel de los bancos en relación con el acceso a la reparación[9].

l) **Aprender de casos concretos, tanto de casos de colaboraciones acertadas como de los que las cosas han salido mal, es instructivo** para identificar soluciones y ejemplos prácticos, tanto para aprender de los errores como para reproducir las buenas prácticas o desarrollar nuevos modelos. En tales casos, es vital escuchar todas las voces, incluidas las de las víctimas y las empresas. El diálogo sobre daños reales a los derechos humanos nunca es fácil. Sin embargo, cuando ocurre de forma constructiva y con visión de futuro, el diálogo y la colaboración entre múltiples partes interesadas pueden ser un poderoso motor de cambio, aun cuando rara vez se consigan resultados perfectos en el mundo real. Identificar y promover ese tipo de diálogo es fundamental para el Foro, al tiempo que se tiene en cuenta el carácter público y la duración limitada de los períodos de sesiones del Foro.

m) **Es necesario analizar las innovaciones, tanto respecto de los enfoques basados en la comunidad como del papel y el potencial de actores específicos**, como los defensores de los derechos humanos, los sindicatos, los abogados, el sector financiero, las iniciativas de múltiples partes interesadas y las instituciones nacionales de derechos humanos.

n) **Una cuestión fundamental es examinar cómo diseñar mecanismos de reclamación a nivel operacional que estén en conformidad con los criterios de eficacia de los Principios Rectores**. Es necesario aclarar qué significan en la práctica estos criterios de eficacia y cómo se relacionan con los múltiples desafíos complejos del establecimiento sobre el terreno de dichos mecanismos. Uno de estos aspectos incluye el estudio de formas de establecer un asesoramiento estratégico e independiente para las comunidades (incluidos modelos de financiación innovadores) y empoderar a las comunidades para que los mecanismos de reclamación no se conviertan en una "vía de salida" para acceder a otras formas de reparación.

o) **La forma en que las iniciativas de múltiples partes interesadas afrontan la reparación en la práctica** sigue siendo una cuestión que no se ha explorado suficientemente. Sin embargo, existen experiencias emergentes con mecanismos a nivel empresarial y de múltiples partes interesadas y la provisión de medidas de reparación de las que otras iniciativas de múltiples partes interesadas deberían extraer enseñanzas.

p) **Las relaciones entre la esfera digital y las empresas y los derechos humanos no son nuevas, pero esta cuestión implica cada vez más la participación de una amplia variedad de sectores a medida que surgen nuevas plataformas y tecnologías**. Esta evolución trae consigo nuevos dilemas y desafíos, así como nuevas oportunidades, y una pregunta pertinente consiste en determinar cómo las tecnologías y herramientas de recopilación de información pueden utilizarse de manera más eficaz para ofrecer reparación en una etapa temprana, por ejemplo, en el contexto de cadenas de suministro complejas.

q) **El pilar del acceso a la reparación no puede examinarse aisladamente**. En la introducción de los Principios Rectores se indica que "cada uno de estos principios constituye un elemento esencial de un sistema interrelacionado y dinámico de medidas de prevención y de reparación"[10]. En virtud del deber del Estado de proteger, a los Estados se les exige no solo que prevengan las violaciones, sino también que adopten "las medidas apropiadas para "investigar, castigar y reparar esos abusos mediante políticas adecuadas, actividades de reglamentación y sometimiento a la justicia". Entre otras cosas, la reparación debe considerarse en el contexto del "nexo entre el Estado y las empresas" (por ejemplo, cuando las empresas estatales o las instituciones financieras públicas estén implicadas). Los Estados deben tener la voluntad y la capacidad de garantizar que sus propios

[9] Véase www.ohchr.org/Documents/Issues/Business/InterpretationGuidingPrinciples.pdf.

[10] Véase A/HRC/17/31, párr. 6.

departamentos, ministerios y funcionarios participen en procesos de reparación legítimos, y de utilizar su influencia para que las partes responsables hagan efectiva la reparación. La necesidad de garantizar la coherencia normativa también se aplica al área de la política de inversión, en la que resulta necesario considerar el principio del acceso a la reparación en relación con los acuerdos de inversión bilaterales o internacionales.

r) **Por lo que respecta a la responsabilidad de las empresas de respetar, la realidad es que la mayoría de ellas todavía están en una primera etapa en cuanto a la aplicación de la debida diligencia en materia de derechos humanos**. Las empresas tienen una serie de responsabilidades respecto de la consecución de los mecanismos de reparación eficaces. El papel más claro del sector privado es el de proveer o cooperar con los procedimientos legítimos de reparación, cuando provoquen o contribuyan a provocar un impacto negativo sobre los derechos humanos, y el de establecer mecanismos de reclamación a nivel operacional efectivos. Los Principios Rectores también esperan que las empresas apoyen el estado de derecho: "Las empresas no deben menoscabar la capacidad de los Estados para cumplir sus propias obligaciones en materia de derechos humanos, ni emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos judiciales".

s) En conclusión, **es importante analizar la manera en que el cumplimiento (o la falta de cumplimiento) del deber del Estado de proteger los derechos humanos y la responsabilidad de las empresas de respetarlos están interrelacionados y pueden reforzar o socavar el acceso a mecanismos de reparación eficaces**.

VI. ¿El Foro de 2017 versará solamente sobre el acceso a la reparación?

8. Si bien la mayoría de las sesiones del Foro abordarán el tema de la consecución del acceso a la reparación, algunas partes del programa tratarán otras cuestiones y tendencias fundamentales, de conformidad con el mandado del Foro de ser una plataforma para debatir tendencias y desafíos en la aplicación de los Principios Rectores. El Foro de 2017 tiene por objeto facilitar una amplia evaluación de los avances en el área de las empresas y los derechos humanos, tratando también las siguientes cuestiones:

a) ¿Hacia dónde se dirige la acción del Estado en relación con las empresas y los derechos humanos (con atención especial al acceso a la reparación)?

b) ¿Cuál es la situación respecto de la debida diligencia en la práctica en materia de derechos humanos, entre otros ámbitos en las cadenas de distribución y en las pequeñas y medianas empresas?

c) ¿Qué hace falta para garantizar que el respeto de los derechos humanos se convierta en la base de las contribuciones del sector privado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (entre otras cosas en relación con el acceso a la justicia)?

d) ¿Cómo podemos velar por que los defensores de los derechos humanos que trabajan en cuestiones relativas a la rendición de cuentas de las empresas estén protegidos y reciban apoyo y cómo pueden las empresas desempeñar un papel positivo en este sentido?

9. Además, una cuestión general del Foro es cómo el movimiento de las empresas y los derechos humanos puede posicionarse mejor y ayudar a construir nuevas coaliciones que afronten algunos de los mayores desafíos actuales en materia de derechos humanos, y a ofrecer una visión del papel del sector privado en la consecución del desarrollo sostenible sobre la base del respeto de los derechos humanos.

10. Por último, el Foro tiene por objeto también ser un lugar para los "recién llegados" al programa de las empresas y los derechos humanos, e incluirá sesiones introductorias y sesiones para destacar las prácticas y las perspectivas de los "mercados emergentes".

VII. Diálogo constructivo entre múltiples partes interesadas: puesta en marcha de la serie de blogs del Foro

11. Para crear un entendimiento común de las lagunas, los retos y las soluciones en torno al acceso a los mecanismos de reparación eficaces, queremos facilitar un diálogo que se prolongue más allá de los tres días del Foro y que se establezca de una forma constructiva y respetuosa. Ello no implica evitar cuestiones controvertidas, reducir las opiniones divergentes ni censurar aportaciones, sino más bien tener especial cuidado a fin de crear un espacio para una participación real de las múltiples partes interesadas, que es lo que el Foro quiere conseguir. El Grupo de Trabajo reconoce que, habida cuenta de que lograr este objetivo no es una tarea fácil, en particular al abordar situaciones reales sobre las consecuencias para los derechos humanos de las actividades empresariales que tienen lugar en entornos complejos, resulta aún más necesario realizar esfuerzos sinceros.

12. Los elementos fundamentales de un diálogo significativo y constructivo incluyen:

a) Escuchar a las diferentes partes que intervienen en la cuestión;

b) Afrontar los desequilibrios de poder;

c) Participar de buena fe;

d) Basar el diálogo en hechos y lecciones extraídas de las experiencias prácticas;

e) Examinar las innovaciones y las nuevas iniciativas;

f) Identificar cuestiones pertinentes que puedan ofrecer un mejor entendimiento de los desafíos y apuntar hacia la obtención de soluciones.

13. El Grupo de Trabajo aspira a facilitar en el Foro el diálogo en este espíritu. Para prolongar este diálogo más allá de los tres días, y para ayudar a orientar los debates en el Foro de 2017, el Grupo de Trabajo está iniciando una serie de blogs del Foro. Su objetivo es que sea una **plataforma en línea para el diálogo previo al Foro en torno a las cuestiones y los temas del Foro de 2017, para compartir información de una manera accesible sobre el trabajo que se está llevando a cabo**[11]. El blog estará alojado en el sitio web del *Business and Human Rights Journal*[12].

14. El Grupo de Trabajo alienta a todos los grupos interesados a contribuir, y espera que haya contribuciones de los observadores de la sociedad civil, los sindicatos, las empresas, los gobiernos, las organizaciones internacionales, los grupos comunitarios, las instituciones académicas y los profesionales del derecho, entre otros. Se alienta encarecidamente la diversidad de contribuciones en cuanto a las opiniones, el género y las regiones. El Grupo de Trabajo confía en que la serie de blogs sea una base útil para los debates en el Foro de 2017 y más allá, y espera con interés el diálogo.

VIII. Información básica

15. El Foro fue establecido por el Consejo de Derechos Humanos en 2011 “para examinar las tendencias y los problemas de aplicación de los Principios Rectores y promover el diálogo y la cooperación acerca de las cuestiones relacionadas con las

[11] Véase http://www.ohchr.org/SP/Issues/Business/Forum/Pages/2017ForumBHR.aspx. La plataforma del blog no es una plataforma oficial de las Naciones Unidas, y los organizadores del Foro no asumen ninguna responsabilidad respecto de las opiniones expresadas en las contribuciones del blog. La publicación de las contribuciones al blog no implica el apoyo a los autores o a las opiniones expresadas. Las contribuciones podrán ser editadas por razones de idioma, pero normalmente se publicarán tal cual se reciban. En vista de la capacidad limitada para gestionar el blog, quizá no sea posible publicar todas las contribuciones que se reciban. Se espera que todos los contribuyentes se adhieran a los principios establecidos en la nota de antecedentes del Grupo de Trabajo. El blog será publicado también en el Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos; véase https://business-humanrights.org/es.

[12] Véase www.cambridge.org/core/journals/business-and-human-rights-journal.

empresas y los derechos humanos, incluidos los problemas de determinados sectores, ámbitos de operación o en relación con derechos o grupos específicos, así como para definir las buenas prácticas" (véase la resolución 17/4 del Consejo, párr. 12).

16. El Foro está dirigido por el Grupo de Trabajo y organizado por la secretaría del ACNUDH. Para cualquier pregunta sobre el Foro, sírvanse escribir a forumbhr@ohchr.org. Twitter: @WGBizHRs.